



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2021-ALC/MDT

Tapuc, 27 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPUC.

VISTO:

El Informe N° 192-2021-MDT-GM-SGSP-RNER, de fecha 16 de julio de 2021, el Informe N° 85-2021-MDT-PP, de fecha 19 de julio de 2021, Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2021-ALC/MDT, de fecha 21 de julio de 2021, Memorandum N° 1520-2021-G.M/M.D.T.-DAC-P., de fecha 19 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; indica que “Los Gobierno Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

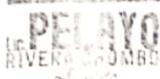
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 6° y 20° inciso 6, establece lo siguiente: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de su competencia ejercen funciones de saneamiento ambiental, salubridad, y salud, así como la protección del medio ambiente, a través de programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los numerales I, y II del título preliminar de la Ley N° 26842, ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Informe N° 192-2021-MDT-GM-SGSP-RNER, de fecha 16 de julio de 2021, el Sub Gerente de Servicios Públicos, Sr. Richard Noel ESTRELLA RUIZ, solicita la aprobación del “**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL -PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**”, con el objetivo de promover la capacitación de niños, jóvenes y profesionales para la promoción en temas de educación ambiental, con la finalidad de fomentar la cultura en cuanto al manejo de residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 85-2021-MDT-PP, de fecha 19 de julio de 2021, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, C.P. Josafat Dennis TORRES RICAPA, emite disponibilidad presupuestal favorable por la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), para la ejecución del “**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL -PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**”, con el objeto de promover una cultura de educación ambiental;



Dirección: Jr. Oscar Benavides s/n Plaza Principal - Distrito de Tapuc.
Pag. Web: www.MD-TAPUC.gob.pe
Red Social: [www.facebook.com/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPUC@outlook.com](https://www.facebook.com/MUNICIPALIDAD-DISTRITAL-DE-TAPUC@outlook.com)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2021-ALC/MDT, de fecha 21 de julio de 2021, el magno consejo municipal luego de amplias deliberaciones y de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad procedieron a la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL -PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA", por la suma de S/. 1.000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), para la ejecución;



Que, mediante Memorandum N° 1520-2021-G.M/M.D.T.-DAC-P., de fecha 19 de agosto de 2021, el Gerente Municipal. Lic. Adm. Zósimo Juan ALANIA HUARICAPCHA, luego de la verificación de los informes correspondientes estando a la aprobación por el Magno Consejo Municipal y contado con la disponibilidad presupuestal por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación del referido plan para su ejecución y cumplimiento;



De conformidad a lo establecido por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL -PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA", por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), para su ejecución y cumplimiento el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos, realizar las acciones necesarias que correspondan para la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria la notificación de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAPUC
PROV. DANIEL A. CARRIÓN - PASCO
PELAYO RIVERA CHOMBO
ALCALDE

PELAYO
RIVERA CHOMBO

Dirección: Jr. Oscar Benavides s/n Plaza Principal - Distrito de Tapuc.
Pag. Web: www.MD-TAPUC.gob.pe
Red Social: www.facebook.com/MUNICIPALIDAD-DISTRITAL-DE-TAPUC@outlook.com